

t

D. Ferrnimo Perez del Barco Bedel llamareis a  
Clau.<sup>o</sup> Pleno p.<sup>a</sup> manana martes a las diez de la  
manana p.<sup>a</sup> ver una R.<sup>a</sup> carta orden de S. M. en q.<sup>a</sup>  
confirmandose con el informe de la Univ. remette q.<sup>a</sup>  
a D. Juan Rubio de Solis se le pague por la mitad  
del tpo. q.<sup>e</sup> fue sub.<sup>to</sup> a una de las Cat.<sup>as</sup> de Filosofia  
el sueldo q.<sup>e</sup> hubiere grado si por este tpo hubiere obte-  
nido una de las ultimas Cat.<sup>as</sup> del Colegio Filosofico.  
Para ver una R.<sup>a</sup> carta orden del Consejo dispensand  
y abilitand a Fr. Santos Doming.<sup>o</sup> los cursos ganados en  
su Relig.<sup>on</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> con ellos y los ganados en esta Univ.  
pueda servir la Cat.<sup>a</sup> de Dip.<sup>ta</sup> en Relig.<sup>on</sup> y se  
le admita a los grados mayores de Teologia. Para  
ver un memo.<sup>o</sup> del D. D. Juan. Uredina q.<sup>e</sup> querandose se  
haya citado al D. D. Jhn Zepa p.<sup>a</sup> una J.<sup>a</sup> de Cat.<sup>a</sup> de  
Facultad reunida con exclusion del Exponente en por-  
cion de otros Individuos del Colegio y con infrac.<sup>on</sup> de los  
Estatutos de esta Univ. - Redarte a Clau.<sup>o</sup> de Dip.<sup>ta</sup> para  
ver el arreglo de sueldos de Univer.<sup>o</sup> de Univ. con motivo  
de la ultima prov.<sup>on</sup> y abilitac.<sup>on</sup> concedida a D. Miguel  
Barba - Nache Salte. Fecha lunes 6 de Enero de mil  
y ochocientos -

Otrosi por primer punto en Clau.<sup>o</sup> de Dip.<sup>ta</sup> p.<sup>a</sup> ver un

AVSA





memor al Sr. D. D. Sic. D. campo Garcia y respondiendo  
de una provisión en Clav. de Contaduría y p  
endo se le pague lo q. le haigué tener ganado  
me sub. de la Catedra de Institución canonicas  
Fecha ut supra etc

do  
Caro  
Prox

Otro: Para tener punto en Clav. Pleno  
pa. ven una Pr. Prov. en Consejo abili:  
tando tres cursos de filosofía y entre ellos uno  
de filosofía moral de D. Seg. Valde Melan  
allandole abil fecha ut supra etc





SEÑORES.

Rector.  
 Cancelario. ~~—~~  
 \* Navarro.  
 \* Cartagena.  
 \* Toledano.  
 \* Muñoz.  
 Carpintero.  
 Perez.  
 \* Oliva.  
 Rico.  
 Roldan.  
 Alba.  
 \* Nieto.  
 Sanchez.  
 Natividad.  
 \* Ocampo.  
 \* Forcada.  
 Peña.  
 \* Sampere.  
 Herrero.  
 \* Hencina. *S*  
 Ramos.  
 \* Ovedo.  
 Vazquez.  
 Ayála.  
 Garcia.  
 Alonso.  
 \* Caballero.  
 \* Ridoces.  
 \* Yanguas.  
 Ximenez.  
 Sta. Marina.  
 Reirruard.  
 \* Ayuso.  
 Texerizo.  
 \* Valdivia.  
 \* Hinojosa.  
 \* Miranda.  
 \* Arias.

Mota.  
 Alvarez.  
 \* Mintegui.  
 Castro.  
 Pando.  
 \* Sierra. *S*  
 Salazar.  
 \* Barcena.  
 Almeida.  
 \* Candamo.  
 Gorordogoicoa. *S*  
 \* Ocaña.  
 Cea.  
 Cortés.  
 \* Ramos.  
 Mariño.  
 \* Herrero.  
 Cantero.  
 Peralbo.  
 Castañon.  
 Mayo.  
 Zatarain.  
 Alvarez.  
 Casaseca.  
 Delgado.  
 \* Rafols.  
 Casaseca Merchan.  
 Casaseca Thomé.  
 Roldan.  
 Bermejo.  
 Osés.  
 Arrieta.  
 Leon.  
 Quadrado.  
 Ocampo.  
 Laso.  
 Arce.  
 Riestra.  
 Santos.  
 Gutierrez.

Alonso.  
 Sanchez.  
 Rodriguez.  
 Velez.  
 Mota.  
 Gana.  
 Yandiola.

\* Cuesta.  
 \* Secades.  
 \* Recacho.  
 \* Medina.  
 \* Otero.  
 \* Zepa.  
 \* Campal.  
 Fuentes.

\* Ortiz.  
 \* Garcia.  
 \* Martel.  
 \* Duro.  
 Sampelayo.  
 Pesquera.  
 Chaves.  
 Dominguez.  
 Solis.

*Diputado*

*Comis.*

*Chirano*

*Solis*

*unier y tenan*

*Alfonso*

*Proving*

*Ordobilla*

*Abanategui*

*Ayuso*

*Provan*

AVSA





La fecha de la ultima N.º orden sobre yuen  
hunde sen Inzag a la cat. de filosofia moral.

~~Alm~~

Alm

Que se me una P.º g.º de orden el memo  
al D.º de la cuestion, y ayendo al N.  
D.º de la materia a la P.º de la  
parera

*(Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page)*

AVSA





Clav.º Pleno de 7 de Enero del año de 1800 -

Leyda la Cedula de Clav.º se leyó la R.ª Cedula de S. M.ª de 25 de Dic.º de 1799, concordándose en el informe de S. M.ª la Y.ª.º relativo a q.º al M.ª D.º Juan Ambrosio Solís se le conceda por el tpo q.º ha substituido las Cat. de filosofía el sueldo q.º hubiera gozado, si en este tpo hubiere obtenido una de las Cat. de filosofía; y la Y.ª.º in voce acordó en cumplimiento, sease el 1.º acu.º -

2.º Despues se leyó una R.ª carta orden del Consejo de 20 de Dic.º de 1799, mandando a Fr. Santos Dominguez del orden de Predicados de S.º Domingo, y Cat. de S.º de su Religión pa.º q.º con los curas ganados en esta Y.ª.º y los q.º ha tenido en su Relig.ª.º pueda explicar en su Cat. de S.º de teología de la misma Religión, y reciba los grados mayores en otra facultad de su Y.ª.º in voce como en su obediencia sease el 2.º acu.º -

3.º Despues se leyó una R.ª Prov.ª del Consejo de 17 de Dic.º de 1799, pa.º q.º sugetándose a examen de filosofía moral D.º Greg.º Galder Telam, y alandole abilitado le incorporasen los curas de filosofía q.º espere, y la Y.ª.º in voce, como en su obediencia sease el 3.º acu.º -

4.º Despues se leyó un memo.º del D.º Juan M.ª =



dimos y respondore de q. el D. D. Jph de Sepa  
haya citados p. una 7. de Cat. de facultad  
Reunida con exco. del expresado D. Medina,  
de otros individuos del Colegio y con infrac. de las  
Citat. y leyes Eclesiasticas de la S. S. y expreso  
otras particulares contra D. D. Jph de Sepa.  
leydo q. fue Dho memo. expreso el mencionado D. D.  
Jph Sepa varias razones dirigidas a desvanecer  
la espresada q. y equibocacio. q. contera  
Dho memo. y la S. S. p. q. se vota en la forma  
siguiente

Garcia: Puse en voto p. la Comision, que oren

do el c. 1.º y al p.º J.º Sepa formen un

dictamen y lo traigan a Placito y que uno

de los Com. sea el p.º J.º Mintegui

Q. M.ª p.ª Mariana B.

Q. Mariana B.

Q. Anias Lemismo, noriendo de la facultad de medi-  
cina o facultad reunida

D. Mintegui: robota

Contra la Junta que ha Dha

estando la Junta

Penalbo: Juan J. B.





Castañon: Puse en concordia con los medicos

Mayo la Junta nombrada

Delgado Id=

Roldan Id=

Benigno Id. y q. esta pida el reglamto

oser: Puela Unio. queda encargada

Amicet: la Junta nombrada sin entender el d.

Mintegui=

Encina: Que al Sr. D. Medina, o a qualq. otro

1.º Decano le corresponde citar a todos los Juntas,

y no a otro, q. cree arreglada la Junta la guerra del

1.º D. Medina, y q. tambien cree procedencia de buena fe

el Sr. D. Zepa y que p. ordenar puros se nombre la Junta

Dondeq. Puela Junta encargada procure que

al mayor brevedad tenga el reglamento, para todo, y

tantos como quere haga nada=

Amintegui: Que entode lo correspondiente a los asuntos

de Unio. cite al Decano o el que haga susbeq

y que entodas las demas pertenecientes al Coleg.

de facultad nueva se cite a lo q. las leyes

de uncho dispongan pero med.º a que no hanbeni.





Do estas q. e. etc. entretanto el Sr. Decano  
Nuestro Comisario =

Yelen, que rediga al Sr. Med. que el Sr.  
Dr. Nepa non ha ~~credido~~ <sup>credido</sup>

Nota de Oler =

Precho boto del Sr. ~~Dr. Nepa~~ <sup>Sr. Nepa</sup> Encina y ~~Montegui~~ <sup>Montegui</sup>.

Memor. en ~~Montegui~~ <sup>Montegui</sup> =

Otero: Que protesta qualq. cosa que se haga  
en com. a los derechos y sumas del Sr. Dr. Nepa  
y del Sr. ~~Dr. Nepa~~ <sup>Dr. Nepa</sup>.  
Quante boto del Sr. Encina y ~~Montegui~~ <sup>Montegui</sup> =

Fuente

~~Nota~~

Est. anel: Que nombre una Fuente q. haga  
lo que quiera

Otero: Que el ~~est. anel~~ <sup>Dr</sup> del Sr. ~~Med. que el Sr.~~ <sup>Med. que el Sr.</sup> ~~red. de~~ <sup>red. de</sup>  
buelba y sede facult. ala Fuente de ~~Plan~~ <sup>Plan</sup>  
para ~~formar~~ <sup>formar</sup> q. ~~retenga~~ <sup>retenga</sup> el ~~reglam. to~~ <sup>reglam. to</sup>

Prodnig. Otero.

Colle ~~Dr~~ <sup>Dr</sup> =

Med. ~~Dr~~ <sup>Dr</sup> que actan todos estos puntos

AVSA





Abanategui de Ontia y se agrega a la p<sup>ta</sup>  
del d<sup>o</sup> Ontia. 5

Andobilla de Ontia =

Prasman de Ontia y Otano.

Caranca menchan de H<sup>a</sup> =

Or. Puma de Tuma nombrada

J. R. Or. Aveneno H<sup>a</sup> =

AVSA





Acen. del Pleno de 7 de Enero de 1800 —  
1. Fuela P.<sup>a</sup> Carta Orden de S. M. sobre la  
Solicitud del Sr. D. Juan Rubio de Solis  
de quando cumpla y execute y p.<sup>a</sup> su ejecucion pare  
al Claustro de Contad.

2. Fuela P.<sup>a</sup> Carta Orden del Supremo Consejo  
de Castilla sobre la Solicitud del P. D. Fr. Santos  
Dominguez sobre Encomp.<sup>on</sup> de Curros p.<sup>a</sup> la recep.<sup>on</sup>  
de los Grados Maiores en la Facultad de Sagrada  
teolog.<sup>a</sup>; se fue cumplida y execute.

3. Fue referendose a examen de Filosof.<sup>a</sup> el oral  
y allandole a bil. cele. Encomponer los Curros q.<sup>e</sup> expusiera  
en la P.<sup>a</sup> P.<sup>a</sup> del Consejo a D. Segundo Valdes Echevarria  
y que se fue cumplida y execute.

4. Fue nombrae una Junta q.<sup>e</sup> siendo el  
atencion! del Sr. D. Medina y siendo el Sr.  
D. Teja informare ala P.<sup>a</sup> lo que la pareceria  
sunt. Comis.<sup>on</sup> los dos S.<sup>res</sup> Cated.<sup>as</sup> de Prima  
de leyes y dos de Canonicos =

M.<sup>o</sup> Herrera  
Subdotor

Sede de  
1710

D. Berna  
[Signature]





Clam: Memo de 7 de Enero de 1800

que se que cumplir y ejecutar de A. J. Ceballos

1. La que tiene sobre pagar al Sr. D. Juan

su sueldo de 1000, lo que cobra por el

por 9.º que fue sobre el Contador de la Real

al Clam: de Contaduría por su ejecución

2. que se que cumplir y ejecutar de A. J. Ceballos

del Consejo de Indias a la Real Contaduría

ninguna? Contador de Indias en la Real Contaduría

Don: los curtos, ha recibido los granos

mayores en Leo de

que me habiendo abili en la Real Contaduría

3. de Indias de Salas, y de la Real Contaduría

de los curtos q.º se pague de la Real Contaduría

que se me una de la q.º se pague de la Real Contaduría

4. de Indias de Salas, y con unánime del Real Contaduría

de la Real Contaduría, informe a la Real Contaduría

Com: los dos de la Real Contaduría de la Real Contaduría

y los dos de la Real Contaduría

Con el 4.º de Enero de 1800  
De la Real Contaduría de Indias  
de 1800



Conformandose el Rey con el parecer de V.S. expuesto  
 en su informe de 14 de este mes sobre la instancia de D. Ju-  
 an Rubio Solis, Catedratico de matematicas en esta Uni-  
 versidad se ha servido de dispensarle la gracia de que  
 por la mitad del tiempo que ha sido sustituto de dha ca-  
 tedra se le arista con el sueldo que hubiera gozado si por  
 este tiempo hubiera obtenido una de las ultimas del Co-  
 legio de Filosofia, a' que tenia derecho; y de orn de S. M.  
 lo participo a V. para que disponga de su cumplimiento.  
 Dios que a V.S. m. a. la Ciudad. 25 de Diciembre de 1799.

Josef Ant. Caballero

AVSA



3.<sup>o</sup> Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca



7  
Boyleston Street N.º 1. Escola de V. M. em Coimbra  
Muro de São Bento de 1800-





Condescendiendo el Consejo con la sollicitud del Prior  
 gral de la Provincia de España del orden de Predicadores,  
 y teniendo presente lo informado acerca de ella por esta  
 Universidad, se ha servido habilitar á fr Santos Do-  
 minguez los cursos que ha tenido en su orden, afin  
 de que con los demas que ha ganado en dicha Univ.  
 pueda recibir los grados maiores, y servir en ella  
 la Catedra de viperas de teologia para que ha  
 sido nombrado.

Y de oñ del Com. lo participo a V. S. para  
 su inteligencia y que dispongan se admitta á dho  
 fr Santos Dominguez á la recepcion de dhos grados,  
 y del recibo de esta me daran aviso para ponerlo en  
 su noticia.

Dios que á V. S. m. d. m. 20 de Diz.

De 1799.

Juan de Muñoz

Als  
 S. Rector y Clavario de la Univ. de Salamanca





4  
Leyda entre M<sup>o</sup> Carta orden del  
Consejo en Clam.º Pleno de 7 de Mayo  
de 1800 -





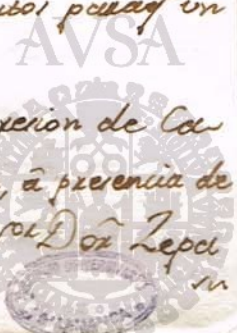
Hmo  
Sr Rector y Claustro.

Señor:

El D<sup>o</sup> Don Alonso Medina, del Excmo y Claustro de V.S. Cath<sup>o</sup> Moderrante de la Facultad reunida, con el mas profundo respeto digo: q<sup>e</sup> habiendo tenido noticia se havia convocado a Junta de la Facultad en la Secretaria de V.S. para las tres de la tarde del dia nueve del corriente sin haverme citado como tampoco al Sr Decano, y al D<sup>o</sup> Don Joseph Recacho, estañando esta novedad para se a imprimirme al dia siguiente a la Secretaria, y halla ses veces se havia citado a Junta de Cath<sup>o</sup> por el Sr D<sup>o</sup> Don Joseph Antonio Zepa, y celebradose sin asistencia de los tres expresados individuos del Colegio; en virtud de lo qual juzgando q<sup>e</sup> en Sr D<sup>o</sup> Zepa, no residen facultades para haver tales llamamientos, ni menos para excluir de semejantes juntas, a ninguno de los individuos de el Coleg; visto tan notorio agravio, hice ante el Secretario de V.S. Protesta formal pidiendo se me diese testimonio de ella, para haver los recursos q<sup>e</sup> me pareciesen convenientes. Pero antes de hacer uso de el, por evitar demoras me ha parecido oportuno haverlo presente a V.S. para q<sup>e</sup> oidas las partes, vistos los documentos de la Junta Suprema, y demas papeles q<sup>e</sup> obran en la Secretaria, juzgue, y determine lo q<sup>e</sup> le parezca conveniente, y contenga al q<sup>e</sup> se huviese excedido; para cuyo efecto supp<sup>o</sup> a V.S. atienda a las reflexiones siguientes.

No se le quitta a V.S. ni tampoco lo ignora el Sr Don Zepa q<sup>e</sup> los Estatutos q<sup>e</sup> goviernan la Univ<sup>o</sup> previenen, q<sup>e</sup> ninguno pueda llamar a Juntas de las respectivas facultades, mas q<sup>e</sup> el Sr Rector, y los Decanos de ellas, y en defecto de estos lo q<sup>e</sup> por antigüedad de Grado representan sus personas. Porq<sup>e</sup> pues el Sr Don Zepa, se ha tomado estas facultades, sin tener derecho, ni motivos q<sup>e</sup> pueda alegar de los q<sup>e</sup> previenen los Estatutos, para q<sup>e</sup> un inferior pueda usar de esta jurisdiccion?

En el hecho a haver citado a Junta con la expresion de Cath<sup>o</sup>, y haverla presidido tomando el asiento de el Sr Rector, a presencia de otros D<sup>os</sup> mas antiguos q<sup>e</sup> su Señoria, se debe inferir q<sup>e</sup> el Sr Don Zepa





Supone hallarse condecorado con el título de Vice-Director del Coleg<sup>o</sup> de la Facultad reunida de esta Univ<sup>o</sup>, à quien en los demas Coleg<sup>os</sup> se les da jurisdicción para llamar à Junta de Cath<sup>o</sup>. Pero este es un título especial, porque el Don Zepa no puede probar por instaur<sup>o</sup> alguno, hallarse nombrado por la Suprema Junta tal Vice-Director; lo q<sup>e</sup> puede alegar à su favor, son solo las cláusulas q<sup>e</sup> esta expresa, en el Plan de Condicion<sup>es</sup> en la 6<sup>a</sup> ò saber: q<sup>e</sup> el Cath<sup>o</sup> más antiguo de Afetos y Clinica, tendra los mismos honores, y distincion<sup>es</sup> q<sup>e</sup> se conceden à los primeros Cath<sup>os</sup> Vice-Directores de los demas Colegios del Reyno, en lo q<sup>e</sup> interesara el honor de la Univ<sup>o</sup> N<sup>ra</sup>. Pues de aqui no se infiere, q<sup>e</sup> la Junta Suprema le conceda mas, q<sup>e</sup> los honores, y distinciones, q<sup>e</sup> à los primeros Cath<sup>os</sup> de los demas Colegios, pero no el exercicio, y jurisdiccion de Vice-Directores q<sup>e</sup> aquellos, porq<sup>e</sup> en otros Colegios, no hai mas cabeza q<sup>e</sup> el Vice-Director, y en el de esta Univ<sup>o</sup> la hai, q<sup>e</sup> es el Don Rector, y sucesivamente los q<sup>e</sup> por estatuto representan su persona.

Quando se trata con la Junta Suprema, de las condicion<sup>es</sup> q<sup>e</sup> se havian de guardar en el establecim<sup>to</sup> del Coleg<sup>o</sup> en esta Univ<sup>o</sup>, lo primero q<sup>e</sup> reparò el Don Comisario entre otras cosas, q<sup>e</sup> le dieron motivo para no admitir las primeras q<sup>e</sup> le presentò la Junta fue: q<sup>e</sup> en la primera condicion se decia, q<sup>e</sup> havia de haver Bibliotecario, Secretario, Substituto, Portero N<sup>o</sup>, q<sup>e</sup> aqui no eran necesarios, y un Vice-Director, q<sup>e</sup> dice el mismo Don Comisario en las notas q<sup>e</sup> puso à estas condiciones, q<sup>e</sup> seria inutil en un Coleg<sup>o</sup> agregado à la Univ<sup>o</sup>. Lo q<sup>e</sup> reflexionò por la Junta Suprema, la hizo conocer q<sup>e</sup> en esta Univ<sup>o</sup> era preciso q<sup>e</sup> fuese el Director del Coleg<sup>o</sup> ella misma, y así reprimò la 3<sup>a</sup> de otras Condiciones, diciendo en las q<sup>e</sup> se aprobaron ò se rigien, q<sup>e</sup> el Coleg<sup>o</sup> ha de estar bajo la jurisdiccion de la Univ<sup>o</sup>, no solo en todo lo concerniente al ramo economico, sino tambien en quanto al gobierno facultativo, bien q<sup>e</sup> en esta ultima parte, con dependencia, y subordinacion à la Junta General de la Facultad reunida.

De aqui se infiere q<sup>e</sup> V. S. es el unico Director y Vice-Director del Coleg<sup>o</sup>, y q<sup>e</sup> en esta parte la Junta Suprema, en el echo de no haver nombrado Vice-Director, le parecia devia variar en el de esta Univ<sup>o</sup> de lo establecido en los demas Coleg<sup>os</sup>, en donde era preciso q<sup>e</sup> alguno gobernase, lo q<sup>e</sup> en esta Univ<sup>o</sup> no solo no era necesario, deviendo estar el Coleg<sup>o</sup> agregado à ella, y su Rector q<sup>e</sup> es la Cabeza, sino perjudicial, pues en este caso se verificarian dos cabezas, lo q<sup>e</sup> ocasionaria discordias, como se ve en el dia, pues por haverse tomado el Don Zepa las facultades q<sup>e</sup> no tiene



14  
no vemos los intercedidos precitados a molestar la atención de V.S. Luego en el Sr D<sup>o</sup> Zepa, no residen facultades para citar a Junta, ni de Cath.<sup>ca</sup> Son estas prerrogativas propias, y privativas de V.S. y de aquellos q<sup>e</sup> en el Colegio de Medicina representan su persona, y así si al Sr D<sup>o</sup> Zepa le pareció era necesario llamar a Junta de Cath.<sup>ca</sup> debió pedirlo al Sr Rector, ó al Sr Decano de la Facultad, y no haverlo echo por si sin tener título para ello.

La Junta Suprema Señores no huviera echo mención en las condiciones de la Cruz Vice-Director, si la Junta de Plan de Medicina de la Unio<sup>n</sup> en la celebrada en 7 de Septiem<sup>re</sup> de este año, no huviera propuesto a V.S. se pidiese para el Cath.<sup>ca</sup> mas antiguo de los de Practica, la misma distinción y honores concedidos a los de los demas Coleg<sup>os</sup>, alegando q<sup>e</sup> de otro modo, no se verificaria el intento de la Junta Suprema de uniformar el Coleg<sup>o</sup> de Salam<sup>ca</sup> en honores con los demas. Esta sup<sup>ta</sup> la dio motivo para hablar de Vice-Director en la Condición 8<sup>a</sup>, concediendo para el Cathedatario mas antiguo los honores q<sup>e</sup> se pedian, pues si la Junta de Plan huviera querido pedir mas q<sup>e</sup> los honores, huviera pedido para este Cath.<sup>ca</sup> el título de Vice-Director, lo que no hizo porq<sup>e</sup> sabia, q<sup>e</sup> en este Coleg<sup>o</sup> segun las condiciones de la Junta Suprema, no podia haverlo. De todo lo dho se infiere q<sup>e</sup> el Sr D<sup>o</sup> Joseph Antonio Zepa, no tiene el exercicio de Vice-Director, sino quando mas los honores, segun aparece de las condiciones, q<sup>e</sup> es el unico instam<sup>to</sup> q<sup>e</sup> puede alegar.

Pero supongamos al Sr D<sup>o</sup> Zepa (sin concederle) q<sup>e</sup> residieren en su Señoria las facultades de citar a Junta de Cath.<sup>ca</sup>; i procedio justificandam<sup>te</sup> en no citar a los tres individuos del Coleg<sup>o</sup>. Ceca Señores q<sup>e</sup> no. Por lo q<sup>e</sup> corresponde a los Señores D<sup>o</sup> Man<sup>o</sup> de Secades, Decano de la Facultad, y al D<sup>o</sup> Joseph Relacho, son bien notorias a V.S. las razones q<sup>e</sup> sirven para haver sido citados q<sup>e</sup> no necesito exponer porq<sup>e</sup> sus Señorias, sabran haverlo mejor q<sup>e</sup> yo a su tiempo; y así citandome solo a mi defensa, digo: q<sup>e</sup> el Sr D<sup>o</sup> Zepa no puede alegar causa justa para haverme excluido de la Junta, pues los q<sup>e</sup> alega son de ningun momento. Una es q<sup>e</sup> tanto los dos señores, como yo somos del Coleg<sup>o</sup> antiguo, y no del nuevo de reunion. El Sr D<sup>o</sup> Zepa parece q<sup>e</sup> no tiene ó no quiere tener presente, lo ocurrido hasta ahora, y estipulado con la Junta Suprema. La misma Junta ha prometido q<sup>e</sup> en la fundacion del Coleg<sup>o</sup> de la Facultad reunida en esta Unio<sup>n</sup>, no se hande quebrantar los Privilegios, Estatutos, y Costumbres de ella; luego si por ellos tenemos derecho todos los D<sup>os</sup> Cath.<sup>ca</sup> de concurrir a quanto se trate en la Unio<sup>n</sup>, y en el respectivo Coleg<sup>o</sup> de cada uno de



vio el D<sup>o</sup> Zepa excluirnos de la Junta. Este en mi dictamen fue el espíritu de la Junta Suprema en conceder á la Univ<sup>o</sup> el gobierno economico, y facultativo del Colegio, pues siendo preciso á V.S. guardar los Privilegios de sus Cath<sup>o</sup>, no podia haverlo, sin tener el gobierno absoluto de el.

Otra es; q<sup>e</sup> la Junta Suprema dice: q<sup>e</sup> el Colegio se ha de componer, de los 9 Cath<sup>o</sup> nombrados en las condiciones, por lo q<sup>e</sup> no devean entrar en Juntas mas q<sup>e</sup> estas; Porq<sup>e</sup> esto se deve entender de los demas Colegios en donde no hai mas individuos q<sup>e</sup> los Cath<sup>o</sup>, y no de este, en q<sup>e</sup> la Junta ya conoia devia variar en muchas cosas accidentales de los demas, especialm<sup>te</sup> en los principios de su fundacion, pues no siendo asi no se podia verificar, el quedar á la Univ<sup>o</sup>, y á sus Cath<sup>o</sup> los Privilegios, Estatutos, y costumbres, como quiesce la Junta Suprema, cuya imprecision ya principiaron á experimentar, por las pretensiones del D<sup>o</sup> Zepa.

Bien se dexa entender q<sup>e</sup> quando la Junta Suprema dice: q<sup>e</sup> se han de guardar á esta Univ<sup>o</sup>, sus privilegios, i estatutos se entiende de aquellas q<sup>e</sup> en nada se opongan á los subitaneos del proyecto de la Junta: i se opone al proyecto de la reunion de Cirugia i Medicina, y al nuevo metodo de enseñanza, q<sup>e</sup> en el Colegio de esta Univ<sup>o</sup> no haya Vice-Director, y q<sup>e</sup> solo el Sr. Rector, y demas q<sup>e</sup> representen su persona sean los Directores de el? Se opone q<sup>e</sup> en este Colegio asistan mas individuos á las Juntas q<sup>e</sup> en los demas, adonde no hai mas num<sup>o</sup> de individuos q<sup>e</sup> los Cath<sup>o</sup>, y q<sup>e</sup> las licencias ó Sraados mayores, se den por todos los D<sup>o</sup>s del Colegio, aunque no sean Cath<sup>o</sup> actuales, si antes gozaban de este privilegio en la Univ<sup>o</sup>, y q<sup>e</sup> sean participantes de los emolum<sup>tos</sup> mientras vivan? Me parece q<sup>e</sup> no, asi como no se opone el q<sup>e</sup> concurren á los Actos literarios, y demas exercicios solasticos del Colegio. Por eso la Jun<sup>ta</sup> Suprema teniendo esto presente quiso q<sup>e</sup> á los Cath<sup>o</sup> todos se les guardaren su privilegios, pues no era puesto en razon del porfuteo de aquellos honores q<sup>e</sup> havian ganado á costa de su trabajo en muchos años; luego no se nos devio excluir de la Junta.

Otra razon es: q<sup>e</sup> no soi Cath<sup>o</sup> de averal enseñanza, pues no soi mas q<sup>e</sup> Modicante de la Academia: Guisica yo q<sup>e</sup> me dixera el Sr. D<sup>o</sup> Zepa, si el Modicante de Medicina, á quien se le ha hecho cargo de la substitution de tres Cath<sup>o</sup>, á mas de la Presidencia de la Academia, con poca, ó ninguna razon, sin haver havido precepto para ello mas q<sup>e</sup> la voluntad del Sr. D<sup>o</sup> Zepa q<sup>e</sup> así lo propuso á la Junta Suprema; esta en enseñanza actual como los Cath<sup>o</sup>? Si exerce ministerio de tal? Si da Cedula? Si gana Jubilacion? Si entra en Capillas de la Sta. Cruz? Si quando en la Junta de Plan de Medicina de 20 de Septiem<sup>re</sup> en la q<sup>e</sup> propuso su venoia una renuncia á mi nombre, sin haverle yo dado facultades para ello, en lo que



15  
faltó á muchas cosas, pretendiendo se me destinare á la Moderancia, conser-  
vándome los honores i emolum<sup>tos</sup> q<sup>e</sup> gozaba por mi Cath<sup>a</sup> de Prognostica, estampo  
las clausulas siguientes: y le es decoroso quanto esta de su parte el mantener  
el concepto de actual Cath<sup>co</sup> por medio de un destino compatible con su actual  
salud i años? Pues en esto da á entender su Señoría q<sup>e</sup> destinándome á la  
Moderancia quedaba en concepto de actual Cath<sup>co</sup>; ¿Pues como ahora no me  
tiene en tal concepto? Mas si siendo Cath<sup>co</sup> de Prognostico, y diciendo la  
Suprema Junta en la Condición 8<sup>a</sup> hablando de mi promoción á la Moderan-  
cia Conservando el sueldo, emolumen<sup>tos</sup>, y honores q<sup>e</sup> posee en el dia correspondientes  
á su Cath<sup>a</sup>, se me devesan guardar estos honores? Caeo q<sup>e</sup> no lo niegue el D<sup>o</sup>  
Zepa: luego no devio excluirme de la Junta q<sup>e</sup> se trata.

La misma Junta Suprema tiene declarado q<sup>e</sup> á todos los Ca-  
th<sup>cos</sup> se les deve guardar todos los honores, y distinciones q<sup>e</sup> posean en el dia, aun  
á aquellos q<sup>e</sup> no queden en enseñanza viva, como se puede ver en la condi-  
ción 6<sup>a</sup> de las q<sup>e</sup> el Sr<sup>o</sup> Comisario anoto, y devolvio á la Junta Suprema que  
dice: q<sup>e</sup> si sobrare algun Cath<sup>co</sup> de los actuales quedara sin Cath<sup>a</sup>, conservando  
el sueldo, emolum<sup>tos</sup>, y caudales de Cath<sup>cos</sup> vivos, hasta q<sup>e</sup> por falta de uno de estos  
vuelva á tomar Cath<sup>a</sup>. V.ª luego con mas razon se me devesan guardar á  
mi, q<sup>e</sup> segun el D<sup>o</sup> Zepa destinado á la Moderancia, conservo el concepto  
de actual Cath<sup>co</sup>. Inuea de q<sup>e</sup> hasta ahora no consta por instrum<sup>to</sup> alguno que  
al Moderante de Medicina se le haya privado de la investidura de Cath<sup>co</sup>,  
pues el nombram<sup>to</sup> dice: q<sup>e</sup> al D<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Man<sup>te</sup> de Medina, y al Lic<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Matheo San-  
tor, al primero para Presidente de la Academia, y al segundo para Director  
Anatomico como lo eran antes en la Univ<sup>o</sup>. Antes los Moderantes de la Acade-  
mia de Medicina eran Cath<sup>cos</sup>, luego tambien ahora. Pero supongamos q<sup>e</sup> el  
Moderante de la Academia de la Facultad reunida, en lo sucesivo no sea Ca-  
th<sup>co</sup>, ¿dejará yo de serlo mientras viva? La Univ<sup>o</sup> no permitiria se me dispute este  
privilegio; la misma Junta Suprema asi lo tiene declarado, y no se halla hasta  
ahora cosa en contrario, como se infiere de lo q<sup>e</sup> llevo expuesto.

Estos Señores, q<sup>e</sup> si el Sr<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Zepa estaba plenam<sup>te</sup> convenido de  
q<sup>e</sup> por el título q<sup>e</sup> supone devia llamar á Junta de Cath<sup>cos</sup>, excluyendo á los  
taes q<sup>e</sup> ha excluido, no haya guardado su Señoría consecuencia, y uniformidad  
en esta materia, pues nos ha citado por medio del Sr<sup>o</sup> Decano, á Juntas q<sup>e</sup> eran  
presam<sup>te</sup> de Cath<sup>cos</sup>, como en la celebrada en 21 de Oct<sup>bre</sup> de este año, y otras en que  
se han tratado asuntos presam<sup>te</sup> pertenecientes á estos. Yo no podre decir positivam<sup>te</sup>  
las razones q<sup>e</sup> habia tenido para llamarnos á uno, y á otros no, pero da su Se-  
ñoría motivo á sospechar lo q<sup>e</sup> desde luego caeo q<sup>e</sup> no se le habia parado por la  
imaginacion. No nos es del caso haverle quitado esto ahora, lo q<sup>e</sup> nos interesa es  
defender cada uno su derecho, y procurar q<sup>e</sup> no se perjudique á los intereses de



dos en sus honores, y emolumentos.

En la Junta citada de 9 del Corriente, se tratò de si se havia de admitir à examen à uno ò mas Ciufanos romanistas (no se q<sup>e</sup> hasta ahora dudo q<sup>e</sup> el Colegio tenga facultades para esto) de q<sup>e</sup> precisam<sup>te</sup> havian de resultar algunos emolumentos. Si se permite señor citas al D<sup>or</sup> Zepa à estas Juntas, y su señoria persiste en no llamarnos, demas de cometer una infracción manifiesta de los Estatutos de Y. S. por privar iniquam<sup>te</sup> de nuestros derechos, por la razon espeçial de ser exercicios nuevos de la Facultad reunida, de la q<sup>e</sup> se dice no somos individuos, y de aqui nos acausara otros mayores daños - porq<sup>e</sup> si se alteran todos los exercicios, como creo se piensa, y acaso se pretende con ansia, contra lo estipulado con la Junta Suprema, mañana tambien se nos priva de entrar en las Capillas de la Facultad; Privilegio el mas sagrado q<sup>e</sup> ha conservado la Univ<sup>d</sup> à sus Cath<sup>los</sup>, pues he oido decir, q<sup>e</sup> si se trasladan estos exercicios à otro sitio distinto del acostumbrado hasta ahora de la Capilla de Sta Barbara, se nos priva de entrar en ellas, pues à este sitio, i no à otro, se limita el Privilegio de los Cath<sup>los</sup> de Y. S. Bien es verdad q<sup>e</sup> si se mudan los exercicios de los Actos de la Facultad, y se imponen otros trabajos nuevos, no nos baldea la razon de no ser individuos de la Facultad reunida para exonerarnos de ellos.

No solo se ha hecho infracción de los Estatutos, Practicas, y Costumbres de la Univ<sup>d</sup> por el D<sup>or</sup> Zepa en la cita para la Junta de Cath<sup>los</sup> q<sup>e</sup> llevo expuesta, sino en otras muchas cosas pues à cada paso, se esta abrigando facultades q<sup>e</sup> no tiene, con tal q<sup>e</sup> le acomode à poner en practica sus ideas, como veia Y. S. si se acerca à haver algunas de q<sup>e</sup> se ha operado en la Facultad de Medicina. Se dio comision en una Junta à los S<sup>res</sup> D<sup>os</sup> Zepa y Campal para q<sup>e</sup> como individuos de la Junta de Plan de Medicina à nombre del Colegio se le pidiese dictamen sobre varias particulares, y entre ellos sobre el asiento q<sup>e</sup> se havia de dar à los nuevos Cathedraicos en los Actos de Medicina. La Junta en la q<sup>e</sup> celebrò en 7 de Diciembre de este año determinò en la 3<sup>a</sup> resolucion darnos dictamen por via de Consejo, pero dejando al Coleg<sup>o</sup> Medico la resolucion sobre el particular, y el S<sup>or</sup> D<sup>or</sup> Zepa sin darle parte, diò un recado à el M<sup>to</sup> de Ceremonias de Y. S. para q<sup>e</sup> los quise en asiento de Lic<sup>do</sup>, q<sup>e</sup> era el Consejo de la Junta, como si fuera un punto decidido. Siempre huvieramos seguido el Consejo q<sup>e</sup> nos dava, pues jamas hemos puesto reparo en nada de quanto ha prevenido al Coleg<sup>o</sup>, y mucho menos yo q<sup>e</sup> fui el primero q<sup>e</sup> estando de Decano en un Acto los coloco en el asiento de convidados (accion q<sup>e</sup> fue criticada por el mismo D<sup>or</sup> Zepa) porq<sup>e</sup> deseamos la paz, y la buena armonia con la Junta Suprema, à quien siempre hemos guardado i guardaremos, la sumision i respeto debido; pero no huviera echo nada de mas el D<sup>or</sup> Zepa, en haver dado parte al Coleg<sup>o</sup>, à quien le tocaba la



la execucion, y no à su señoria, de la respuesta de la Junta.

Pero para q<sup>e</sup> V. S. advierta el Spiritu del D<sup>or</sup> Zepa, y conozca q<sup>e</sup> sus miras son muy particulares, Suplico à V. S. vea la Junta de Plan de Medicina de 20 de Septiem<sup>re</sup>, en la q<sup>e</sup> hace su señoria una renuncia à mi nombre sin haverle dado facultades para ello, en unos terminos poco onorificos à mi persona, y por consiguiente indecorosos à la Univ<sup>d</sup> misma, sobre q<sup>e</sup> tambien pido mande darme satisfaccion; pues para q<sup>e</sup> se me destinare à otra enseñanza, no era necesario renuncia alguna, como no lo fue para el D<sup>or</sup> Campal, pues en la Junta de Plan de Medicina de 18 de Septiem<sup>re</sup> de este año se dice: q<sup>e</sup> el D<sup>or</sup> Campal se conviene igualm<sup>te</sup> en pasar à otra enseñanza, por condescender en quanto era de su parte con los derechos de la Suprema Junta, y contribuya à la mas pacifica resolution de este grave negocio. Pues los causas i derechos para mi pretension, tratada entre mi i el D<sup>or</sup> Zepa, à propuesta de su señoria eran los mismos q<sup>e</sup> en el D<sup>or</sup> Campal. De q<sup>e</sup> se infiere claram<sup>te</sup> q<sup>e</sup> en haver puesto la renuncia el D<sup>or</sup> Zepa en la citada Junta, en los terminos en q<sup>e</sup> se halla, se llevaban miras muy particulares. Es verdad q<sup>e</sup> olvidandose su señoria de lo q<sup>e</sup> alli dice luego en el Plan de enseñanza interna, q<sup>e</sup> propuso à la Junta Suprema, y oï requirimos de su orden, ya no halla obstaculo en mi, y me hace instancia para substituir tres cathedras de diversas asignaturas, q<sup>e</sup> por mas q<sup>e</sup> se digan nuevas, son tan antiguas como la Medicina.

En fin señor este es un asunto q<sup>e</sup> conviene q<sup>e</sup> V. S. lo trate con reflexion, no por lo q<sup>e</sup> toca à mis derechos, pues yo me acomoda re à sus disposiciones, sino por V. S. mismo, porq<sup>e</sup> si se van atropellando estatutos, y practicas de la Univ<sup>d</sup>, se hira formando un lavacinto de Pleitos Juexas, y Recursos q<sup>e</sup> perjudicarian à V. S. y à sus individuos, en su estimacion é intereses, nos indispondraemos con la Junta Suprema, con quien vamos de buena fe, y maliciosam<sup>te</sup> se nos quiere indisponer, y se ocasionaran daños gravissimos, y acaso irreparables.

Por todo lo qual para prevenir estos daños, y perjuicios, q<sup>e</sup> sin duda estan amenazando à la Universidad, y evitar q<sup>e</sup> por la Facultad de Medicina, se hagan recursos à V. S. Suplico lo primero se mande o que toda la Facultad de Medicina en los asuntos de reunion de la Facultad se entienda con la Junta de Plan de Medicina, o se asocien dos individuos mas del Colegio à los ya nombrados, que suplico sean el Señor Dezano, y el Señor D<sup>or</sup> Recacho, pues este sea el unico medio q<sup>e</sup> pueda tram qui



quilitaa las cosas, y evitar las equivocaciones à q̄ estan expuestas, los -  
negocios q̄ se tratan por medio de oficios entre dos partes. Lo segundo q̄  
se declara q̄ en el Colegio de la Facultad reunido en esta Univ<sup>o</sup> no puede  
haber Vice-Director, y q̄ se deve gobernar del mismo modo q̄ todos los  
demas q̄ estan incorporados con la Univ<sup>o</sup> de las demas facultades, y q̄ se  
iniva al D<sup>o</sup>x Zepa de itaa à Juntas, declarando q̄ no tiene facultades para  
ello, restituyendo al S<sup>o</sup>r Decano este derecho q̄ se le ha usurpado, mandando  
q̄ solo su Señoria, en defecto del S<sup>o</sup>r Rector vice à Juntas de qualquiera  
clase, y condicion q̄ vean. Dios guè à V. S. m<sup>o</sup> d<sup>o</sup>. Salamanca y Diciembre  
19 de 1799.

Yffmo  
Señor.

B. L. M. de V. S. Su mas humil de hijo.

D<sup>o</sup>r Man<sup>o</sup> Alonso Medina



Yffmo  
Señor Rector y Claustro de la Univ<sup>o</sup> de Salamanca.







Ciento treinta y seis maravedis.

SELO TERCERO, CIENTO  
TREINTA Y SEIS MARAVE-  
DIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y NUEVE.

*In* Carlos por la gracia de Dios Rey de Cas-  
tilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusa-  
len, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de  
Galicia, de Extremadura, de Menorca, de Sevilla, de Cerde-  
ña de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen señor  
de Vizcaya y de Molina &c. Lo quanto por parte  
de D.<sup>n</sup> Segundo Valdes Inclan represento ante los  
del nuestro cons.<sup>o</sup> el pedimento del tenor siguiente:  
M. I. S. Josef Ortiz de Herbaso en nombre y virtud  
de poder que en caso necesario ofrezco presentar al  
D.<sup>n</sup> Segundo Valdes Inclan natural de Gison Diocesis  
de Obiedo, y residente en la Ciudad de Salamanca; an-  
te V. M. por el recurso que sea mas conforme parezco y digo:  
Que mi parte ha estudiado en el Colegio de Escuelas Pias  
de Villacarrion, asistiendo a la Catedra de filosofia,  
y estudiado separadamente los tres cursos de Artes  
de logica, metafisica, filosofia moral, y fisica: en  
los años de noventa y siete, noventa y ocho y noventa



ta y nrebe con toda aplicacion y aprobacion  
admitiendo tambien alas conferencias y exámenes  
publicos como muestra el testimonio de las certi-  
ficaciones dadas por los Rectores de dho Colegio  
que preceden; deseando imparte continuar  
la carrera de leyes para la universidad de Sa-  
lamanca, en la que no se le han admitido para  
matricularse de que se le va a seguir gravissimo  
perjuicio, y afin de evitarle: A. V. A. Sup. que  
habiendo por presentado el testimonio se sirva  
mandar librar el competente desp.º para que  
por el Rector de la Univ.ª de Salam.ª se le admitan  
dichos cursos, y se le pisen superando de examen,  
en q.º recibirá nro.º Iph.º d.º de dho.º. Y visto p.  
los del nro.º Cons.º por decreto q.º proveyeron en  
trece de este mes de quando se expidix esta nuestra  
carta. Por la qual superando de examen  
el nombrado D.º Segundo valdes Trilán de  
examen y hallandosele habie, le concedemos  
la habilitacion de los cursos que solicita  
en el pedim.º inserto. Fue en nra.º Volun-  
tad. Dada en Madrid a diez y siete de



18  
Diciembre de mil Setecientos noventa y nueve.

Reg. de la  
Cuenta

D. Pablo An. J. P. P. P.

Comisario

D. Benito Juan  
Puentes  
Carril

Y el Jefe de la  
Munoz S. del Rey mo y su C. de Camara lo hace

escribir por su m. do con acuerdo de los de su Consejo

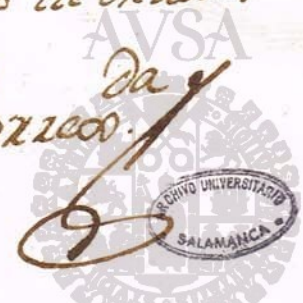
Reo da

M. Josef Alegre  
D. no ochocientos



M. de Camara  
M. Josef Alegre  
no  
S. Munoz

D. no treinta V. A. habilita a D. Segundo Valdes Incan los exa-  
p. de su B. son de filosofia q. ha ganado en el Colegio de Encinas  
pian de Villacarriondo  
Gov. da y  
Correo.





Reyda extra A. I. Provincial Consejo en Ciudad  
Plano de 7 de Enero de 1800 -

